



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA.

Contrato de referencia: Contrato de servicios sociales para la gestión del servicio público de acceso a productos de apoyo para personas en situación de dependencia de Castilla-La Mancha.

Número de expediente: 2024/002475

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 4 de abril de 2024, la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social emite informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones; todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la *“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”* y al *“Expediente de contratación: iniciación y contenido”*.

SEGUNDO. - Con fecha 8 de abril de 2024, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En dicha Resolución se motiva la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, que recaerá en aquella licitadora que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio; se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica; se establece la duración del contrato (5 años); se justifican, definen y ponderan los criterios de adjudicación recogidos en el Apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige esta licitación; se acuerda establecer una garantía





complementaria a la definitiva si la entidad propuesta como adjudicataria resulta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, y finalmente se dispone que el precio del contrato se formule en términos de precios unitarios.

TERCERO. – Con fecha 16 de abril de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería emite Informe favorable sobre los anexos del PCAP que rige la presente licitación, *“de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2023, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto del ejercicio de la fiscalización limitada previa, publicado en el DOCM nº54, de 17 de marzo de 2023. Todo ello sin perjuicio de consideraciones de tipo económico que no son objeto del presente informe”.*

CUARTO. – Mediante Resolución de 19 de abril de 2024, el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, previo informe de la Dirección General con competencias en materia de presupuestos, ha acordado la modificación de los porcentajes previstos en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del dicho artículo, correspondiendo a la anualidad 2027 un total de 54% y a la anualidad 2029 un total de 10%, para el vinculante 2703*-G/313H/24*.*

QUINTO. - Con fecha 7 de mayo de 2024, la Intervención General emite informe de fiscalización previa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

SEXTO. - Con fecha 14 de mayo de 2024, el Vicepresidente Primero de la Junta y Secretario del Consejo de Gobierno certifica que en la reunión celebrada en esa misma fecha, el Consejo de Gobierno autorizó al órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación de referencia con un presupuesto base de licitación de 9.765.009,86€.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Secretaría General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6.o) del Decreto 111/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social (DOCM Núm. 144, de 28/07/2023), en relación con el artículo 323 de la LCSP.

SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

El pliego de este expediente, fue aprobado mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares correspondientes a la contratación de los servicios especiales enumerados en el anexo IV de la LCSP, mediante procedimiento abierto, habiendo sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico, de conformidad con el artículo 122.7 de la LCSP.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y*





siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

QUINTO. - Compromiso de gasto: Resulta igualmente de aplicación el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo informe favorable del Servicio de Régimen Jurídico de fecha 16 de abril de 2024, que queda incorporado al expediente.

SEGUNDO. – Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que regirá el mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP.

TERCERO. – Aprobar el expediente del contrato de referencia, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 2024, por un importe de **9.765.009,86€ (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO)**, que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto sin IVA: 8.877.281,69€
- IVA al 10%: 887.728,17€





Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27039900G/313H/24500 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación (IVA incluido al 10%), dada la duración del contrato (cinco años) y la fecha estimada para el inicio efectivo de la ejecución del mismo (1 de septiembre de 2024), se establece como se indica a continuación:

• Ejercicio 2024:	320.399,09€
• Ejercicio 2025:	1.492.687,29€
• Ejercicio 2026:	1.757.034,92€
• Ejercicio 2027:	2.021.382,58€
• Ejercicio 2028:	2.285.730,19€
• Ejercicio 2029:	1.887.775,79€

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 131 de la LCSP, de forma que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con las licitadoras.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación (establecidos en el apartado 17 del Anexo I del PCAP que se aprueba mediante la presente Resolución) en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

La elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato han sido debidamente justificados en la Resolución de inicio del expediente citada en el Antecedente de Hecho Segundo, tal y como exige el artículo 116 de la LCSP.

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios máximos de licitación que, calculados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la LCSP, son los siguientes:





IMPORTE UNITARIO POR PRODUCTO Y MES			
PRODUCTO	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE (IVA 10%)	IMPORTE (IVA incluido)
SOMIER ARTICULADO CON CARRO ELEVADOR	23,16€	2,32€	25,48€
SOMIER ARTICULADO	17,30€	1,73€	19,03€
SOBRECOLCHÓN ANTIESCARAS riesgo bajo	8,25€	0,83€	9,08€
SOBRECOLCHÓN ANTIESCARAS riesgo medio-alto	19,95€	2,00€	21,95€
GRÚA TRASLADO	16,61€	1,66€	18,27€
GRÚA BIPEDESTACIÓN c/arnés torax	22,49€	2,25€	24,74€
SILLA RUEDAS ELÉCTRICA	31,22€	3,12€	34,34€
SOLUCIÓN SALVAESCALERAS	97,27€	9,73€	107,00€
PLATAFORMA TRANSFERENCIA	33,14€	3,31€	36,45€
SILLA RUEDAS INTERIOR	9,79€	0,98€	10,77€

QUINTO. - Establecer que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, la licitación será electrónica, debiendo el órgano de contratación utilizar la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas en la presente licitación. En consecuencia, no serán admisibles las ofertas presentadas de forma manual.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

